



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2664093
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar de oficio el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **DIEGO ALEJANDRO MORENO VARGAS**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 Mediante sentencia de 17 de abril de 2018, el Juzgado 1º Penal del Circuito de Soacha – Cundinamarca, condenó a **DIEGO ALEJANDRO MORENO VARGAS**, a la pena principal de 40 años de prisión a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso de 20 años, tras hallarlo penalmente responsable en calidad de autor del punible de FEMINICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON ACCESO CARNAL VIOLENTO Y HURTO CALIFICADO, decisión en la que le fue negado el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2 Mediante providencia de 12 de julio de 2018, la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, confirmó la sentencia condenatoria proferida en primera instancia.

2.3 El señor **DIEGO ALEJANDRO MORENO VARGAS** fue capturado por cuenta de las presentes diligencias el 27 de julio de 2017, posteriormente, le fue impuesta medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario.

2.4 El 31 de enero de 2019, este Despacho Judicial avocó por competencia el conocimiento de las presentes diligencias.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado **DIEGO ALEJANDRO MORENO VARGAS**, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 27 de julio de 2017¹, por lo cual lleva como tiempo físico un total de: **39 MESES Y 29 DÍAS**.

REDENCIÓN DE PENA: Mediante auto de la fecha le fueron reconocidos **5 MESES Y 12 DÍAS** por concepto de redención de pena.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **DIEGO ALEJANDRO MORENO VARGAS**, ha purgado **45 MESES Y 11 DÍAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

¹ Acta de derechos del capturado y boleta de detención No. 1342-2017.

Condenado: DIEGO ALEJANDRO MORENO VARGAS C.C. No. 1012327269
Radicado No. 25754-61-08-002-2017-81021-00
No. Interno 10650-15
Auto I. No. 1829

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

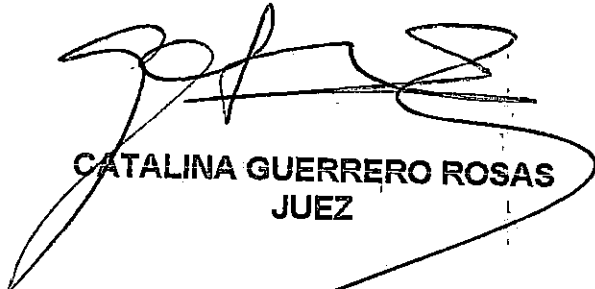
PRIMERO: RECONOCER a DIEGO ALEJANDRO MORENO VARGAS el Tiempo Físico y redimido a la fecha de 45 MESES Y 11 DÍAS de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en la Cárcel Nacional la Picota.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

IKPR